



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA PLENA

RESOLUCIÓN NÚMERO 08 DE 2024

(05 de febrero)

Por medio de la cual se autoriza trabajo remoto a unos jueces,

CONSIDERANDO:

1. La Sala Plena reunida en sesión extraordinaria de la fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 131 de la ley 270 de 1996, concordante con el artículo 4° del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Ley 2088 de 2021, define el trabajo en casa como la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades por fuera del sitio donde habitualmente las realiza (...) cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. El artículo 2.2.37.1.4 del Decreto 1662 de 2021, establece que se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.
4. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo CSJMEA24-31 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura se autorizó por el día 2 de febrero de 2024 la suspensión de términos y el cierre extraordinario de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y el

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Labores, todos de Villavicencio, en razón a la inundación de grandes proporciones de la sede ubicada en la calle 33 No. 37-40 en el barrio el barzal de esta ciudad, que ocasionó daños de equipos, muebles y enseres.

5. Los titulares de los despachos en mención solicitaron se les autorizara el trabajo remoto para los días 5, 6 y 7 de febrero del año en curso mientras se supera la contingencia presentada. A su vez, previo contacto telefónico con el Director Seccional de Administración Judicial, se informó por la secretaria general de la Corporación que las labores dirigidas a la adecuación de las instalaciones se extendían por lo menos toda la semana.
6. Así las cosas, deberá viabilizarse las solicitudes de los jueces Jenny Johanna Perdomo Vargas, Danilo Meneses Varón, Alba Yolanda Forero González, Francy Natasha Santa Marin y Carlos Andrés Ospina Villamil hasta el 12 de febrero de 2024.
7. Dichos funcionarios utilizaran sus propios equipos de cómputo e internet.
8. Conforme las decisiones adoptadas y aprobadas según registra el acta No 06 de igual fecha,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el trabajo remoto para los funcionarios Jenny Johanna Perdomo Vargas, Danilo Meneses Varón, Alba Yolanda Forero González, Francy Natasha Santa Marin y Carlos Andrés Ospina Villamil, en condición de Jueza Primero Municipal de Pequeñas Causas Labores y Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, respectivamente, según lo considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La modalidad de trabajo en casa operará hasta el próximo 12 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Los funcionarios utilizarán para el cumplimiento de sus deberes sus propios equipos de cómputo e internet.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los solicitantes.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura; al Director Seccional de Administración Judicial, y al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

COMUNÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Chávez Ávila', with a stylized flourish at the end.

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Presidente